

**REF: SEIPS/096-PCRS-2018**

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas treinta cinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las quince horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, en la cual, se le informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, así como la no renovación de licencia de comercialización, de los productos: MUREX ICE Syphilis con registro sanitario IM122611062015; SYNCHRON CX CALIBRATOR LEVEL 1,2,3, con número de registro sanitario IM004904022016; y MUREX HIV – 1.2.0., con número de registro sanitario IM118825082016.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 15.21.9., en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los insumos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*